



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 3 JUL 2020.

RADICADO No. 680014003020-2020-00140-00

La demanda propuesta por **LUZ MARY MUÑOZ BUENO** en contra de **ORLANDO FAJARDO NAVARRO**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a la cuantía del proceso y al lugar de notificación y domicilio de la demandante (**Cra 7 No. 4-5 del Barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga**), ello teniendo en cuenta que la misma manifiesta no conocer la dirección de notificación del demandado siendo su domicilio el determinante de la competencia del Juez que conocerá del proceso, lo anterior en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

En consecuencia, en recta aplicación del art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, puntualmente al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por la dirección de cumplimiento de la obligación que corresponde a las Comunas que tiene competencia esa sede judicial (Comuna 4 y 5).

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente proceso EJECUTIVO promovido por **LUZ MARY MUÑOZ BUENO** en contra de **ORLANDO FAJARDO NAVARRO**.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** que **corresponda**, en éste caso al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento, previa las

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003020-2020-00140-00
DEMANDANTE: LUZ MARY MUÑOZ BUENO
DEMANDADO: ORLANDO FAJARDO NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

anotaciones respectivas en el Sistema Justicia siglo XXI. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nathalia R

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ**

GAB//

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARMANGA**

Hoy **06 JUL 2020** siendo las 8:00 a.m. se notifica el
proveído anterior por anotación en el estado No. **55**.

Liney Aceros Mantilla
**LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria.**